

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

I-0523-2024

Señores Asamblea General Multiétnica
Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira - DUSAKAWI EPSI

Abstención de opinión

1. He sido nombrado para auditar los estados financieros de Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira - DUSAKAWI EPSI (la Asociación), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y los estados de resultado integral y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.
2. No expreso una opinión sobre los estados financieros adjuntos de Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira - DUSAKAWI EPSI al 31 de diciembre de 2023, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección “bases para la abstención de opinión” de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Bases para la abstención de opinión

3. En el año 2023, la administración de la Asociación evidencia la existencia de errores en los registros contables tales como duplicidad de pasivos, costo e ingresos e integridad de la información afectando principalmente; cuentas por pagar a prestadores de servicios de salud, retención en la fuente a título de renta, provisión y liberación de reserva técnica, costos de la prestación de servicios y por reservas técnicas. La administración efectuó los análisis y ajustes correspondientes; sin embargo, no me fue posible obtener evidencia de la integridad de la información ni me fue suministrada la información de los ajustes realizados, los soportes de los registros y la justificación formal de los procedimientos efectuados. No pude confirmar o verificar por medios alternativos la razonabilidad de las cuentas por pagar a prestadores de servicios de salud, retención en la fuente a título de renta, provisión y liberación de reserva técnica y costos de la prestación de servicios y de las reservas técnicas, como se detalla a continuación, incluidas en el estado de situación financiera y de resultado integral y otro resultado integral:

- a. Cuentas por pagar a prestadores de servicios de salud: no obtuve evidencia del detalle de los registros de ajustes efectuados ni la justificación ni los procedimientos realizados. Así como, no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$149.612 millones al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, efectué confirmación de saldos a veinte (20) prestadores de servicios de salud de los cuales obtuve respuesta de once (11) de ellos, presentando diferencias entre el valor confirmado y los registros contables por valor \$10.516 millones como menor valor registrado por la Asociación, sobre los cuales la Asociación deberá continuar con el proceso de depuración y revisión de su sistema de información; así como, la conciliación con su red de prestadores. Por lo tanto, no me es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

- b. Retención en la fuente a título de renta: no obtuve evidencia del detalle de los registros ajustados ni la justificación ni los procedimientos realizados. Así como no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$541 millones al 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, efectué una verificación de las declaraciones presentadas y pagadas, evidenciando que la Asociación no presentó las correcciones de las declaraciones, no calculó ni registró en los estados financieros las sanciones correspondientes. Por lo tanto, no me es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

- c. Provisión de reserva técnica y liberación de reserva técnica: no obtuve evidencia del detalle de los registros ajustados ni la justificación ni de los procedimientos realizados. Así como, no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$86.108 millones al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, realicé un análisis de la base de autorizaciones que conforman la reserva técnica, evidenciando que la Asociación registra reservas técnicas por servicios conocidos no liquidados – autorizaciones al 31 de diciembre de 2023 por valor de \$85.089 millones, la cual presenta una diferencia de \$2.169 millones respecto a la base de datos de autorizaciones. Igualmente, la base incluye autorizaciones superiores a los seis (6) meses de vigencia que ascienden a la suma de \$30.923 millones, equivalentes al 37% del valor de las autorizaciones, evidenciando que la Asociación no ha efectuado la depuración respectiva de conformidad con lo establecido en el decreto 1848 del 8 noviembre de 2017. Por lo tanto, no me es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

- d. Costos de la prestación: no obtuve evidencia del detalle de los registros ajustados ni la justificación ni los procedimientos realizados. Así como, no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$464.800 millones al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, realicé un análisis de los costos evidenciando que al cierre del 31 de diciembre de 2023 al Asociación registra un costo en la prestación del servicio incluidas provisión por reservas técnicas que asciende a la suma de \$464.800 millones presentando una variación respecto al año anterior (\$307.568 millones) de \$157.214 millones, que no es claramente justificable respecto al incremento de afiliados de 9.297, situaciones que generan incertidumbre frente a la razonabilidad de los saldos registrados teniendo en cuenta las deficiencias presentadas en el sistema de información en relación a la duplicidad de registros evidenciada por la administración. Por lo tanto, no me es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

4. No fue posible obtener la respuesta a confirmaciones realizadas al Banco Agrario de Colombia y Banco BBVA; así como, tampoco fue posible realizar verificación del extracto bancario al 31 de diciembre de 2023, no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$2 millones al 31 de diciembre de 2023.
5. No me fue posible obtener respuesta del total de las confirmaciones de deudores, ya que efectué circularización de saldos a once (11) Entes Territoriales de los cuales obtuve respuesta de dos (2) de ellos, presentando diferencias entre el valor confirmado y los registros contables por valor de \$5.580 millones como mayor valor registrado por la Asociación. Igualmente, no fue posible obtener una cartera por edades que permita determinar el valor del deterioro tal como lo establece el marco normativo. Así como, no me fue posible establecer por medios alternativos la razonabilidad de esta cuenta, incluida en los estados financieros por un valor de \$91.258 millones al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, de acuerdo con la respuesta al proceso de circularización, la ADRES confirma un saldo de recursos de Liquidación Mensual de Afiliados retenidos por valor de \$51.838 millones presentando una diferencia entre el valor confirmado y los registros contables por \$44.237 millones, dicha diferencia no fue justificada por la Asociación. Por lo cual no es posible determinar el valor que efectivamente adeuda el ADRES y los Entes Territoriales por recobros y otros conceptos.

6. Al 31 de diciembre de 2023, la Asociación presenta saldos por avances y anticipos entregados a prestadores de servicios por valor de \$1.190 millones que corresponden a partidas superiores a 360 días, sobre las cuales no se efectuaron los análisis correspondientes para determinar el reconocimiento del deterioro de esta cuenta; por lo tanto, no me es posible determinar el efecto sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

7. Al 31 de diciembre de 2023, la Asociación no ha efectuado el ajuste en la cuenta de intangibles del segundo pago del software, el cual fue registrado erróneamente en la vigencia 2022 como gasto por valor de \$785 millones, debiendo ser un intangible de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente, la Asociación no efectuó el registro contablemente de la amortización del licenciamiento del Software de la vigencia 2023.
8. Al 31 de diciembre de 2023, la Asociación efectuó un registro contable disminuyendo de la cuenta de patrimonio - resultados de ejercicios anteriores \$1.777 millones. Sobre este registro no me fueron suministrados los soportes y justificación del mismo; por lo tanto, no me es posible determinar el efecto sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.
9. La Asociación reconoció ingresos durante el año 2023 por valor de \$249 millones, correspondientes al déficit de presupuestos máximos de las vigencias 2021, por lo tanto, los ingresos correspondientes al año 2023 están sobre estimado en dicho valor. Sobre este mismo asunto de presupuestos máximos correspondientes a la vigencia 2023, la Asociación no reconoció ingresos y cuenta por cobrar por \$961 millones, de acuerdo con la resolución 271 del 27 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y no captan ni administran Ahorro Público, según lo dispuesto en la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación, deben ser reconocidos en los estados financieros.
10. Efectué mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (NAI). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros" de mi informe. Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección "bases para la abstención de opinión" de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.
11. Soy independiente con respecto a la Asociación, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos legales.

Incertidumbre material relacionada con el negocio en marcha

12. Como se indica en la nota 1.2.1. de los estados financieros, el proyecto de Ley 339 de 2023 propuesto por el Gobierno Nacional en febrero de 2023, fue aprobado en sesión plenaria de la Cámara de Representantes el 5 de diciembre de 2023; sin embargo, en la Comisión Séptima y en la Plenaria del Senado el pasado 3 de abril de 2024 fue archivada. Dicha reforma pretendía reestructurar el Sistema de Seguridad Social en Salud y establece normas para garantizar el goce del derecho a la salud, esta llevará, entre otras, a que las Empresas Promotoras de Salud realicen ajustes jurídicos para participar en la operación del sistema de salud y convertirse en proveedores de la operación del sistema, en aspectos como: i) Escindir y especializar sus instituciones de prestación de servicios – IPS de baja, mediana y alta complejidad e integrarlas a las redes de atención integrales e integradas, ii) Organizar y operar los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud - CAPIRS bajo las reglas del Sistema de Salud, iii) proveer servicios de gestión de facturas y auditoría para contratar con la ADRES, iv) prestar servicios especializados, v) acciones de salud pública y modelo de salud primaria, vi) Suministrar tecnologías, software y sistemas de información, vii) gestionar prestaciones económicas, viii) asesorar en gobierno corporativo.
13. Al 31 de diciembre de 2023, la Asociación presentó un déficit de \$155.697 millones (año 2022 de \$20.710 millones), generando un patrimonio negativo por valor de \$145.485 millones (año 2022 de \$8.434 millones); adicionalmente, presenta incumplimiento de indicadores de habilitación financiera, generando una insuficiencia de capital mínimo de \$155.286 millones, un déficit de patrimonio técnico de \$143.479 millones y un déficit de inversión de reserva técnica de \$233.498 millones cubriendo únicamente el 6% del total de esta reserva. Al 31 de diciembre de 2023, la Asociación presenta un incumplimiento del indicador de gasto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1438 de 2011, arrojando un resultado del 9%. Igualmente, un incumplimiento del indicador de siniestralidad arrojando un resultado de 148%.

Por otro lado, la Asociación actualmente se encuentra bajo Medida de Vigilancia Especial establecida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No 2633 del 24 de agosto de 2012, la cual ha sido prorrogada en 20 oportunidades, siendo la última prorroga mediante Resolución No. 2023320030008163-6 del 26 de octubre de 2023 por seis (6) meses, es decir hasta el 26 de abril de 2024.

Estas situaciones indican la existencia de una duda significativa sobre la habilidad de la Asociación para continuar como negocio en marcha.

Otros asuntos

14. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por otro contador público quien en su informe de fecha 30 de marzo de 2023, expresó una opinión calificada sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Asociación en relación con los estados financieros

15. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y no captan ni administran Ahorro Público, según lo dispuesto en la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.
16. En la preparación de los estados financieros la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Asociación o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.
17. Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Asociación.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

18. Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría, que incluya mi opinión. Sin embargo, debido a las cuestiones descritas en la sección “bases para la abstención de opinión”, no me fue posible obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los Estados Financieros.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2023:

- a) No me fue posible establecer si la contabilidad de la Asociación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, debido a los asuntos mencionados en la sección “Bases para la abstención de opinión”; adicionalmente, durante la vigencia 2023, la Asociación efectuó un pago por valor de \$597 millones correspondiente al saldo de la cuenta por pagar de la Edificación San Joaquín por valor de \$220 millones y adecuaciones por \$377 millones, inmueble adquirido en el año 2022 por un valor de \$689 millones, para uso de los Cabildos de la Asociación y no para su operación. De acuerdo con lo anterior, los recursos con los que fue adquirido este inmueble corresponden a recursos del 8% de los gastos administrativos de la Liquidación Mensual de Afiliados asignada a la Asociación durante las dos vigencias. Situación que configura un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1438 de 2011, que establece que los gastos de administración para las Entidades Promotoras de Salud no podrán ser usados para adquirir activos fijos ni actividades distintas para la prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, la Asociación no dio cumplimiento al porcentaje máximo de gastos administración asignado para el régimen subsidiado equivalente al 8% de acuerdo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1438 de 2011, presentando al 31 de diciembre de 2023 una ejecución de gastos del 9%.

- b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General Multiétnica, excepto por que se evidencio la suscripción de contratos que superaban la cuantía establecida por los estatutos de 50 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la firma del representante legal y no se llevó a cabo, como lo dispone el artículo 19 “Funciones del consejo directivo” en el numeral F, la realización de una deliberación o concertación con el Consejo Directivo para la contratación que supere dicha cuantía.
- c) No me fue posible establecer si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, debido a lo mencionado en la sección “Bases para la abstención de opinión”.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- e) Debido a lo mencionado en la sección “bases para la abstención de opinión” de mi informe no me es posible expresar una opinión sobre si existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Asociación y de terceros que estén en su poder.

- f) La Asociación no da cumplimiento a lo establecido en relación a los Sistemas Integrados de Gestión de Riesgos, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo – SARLAFT y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF definidos en las circulares 004 de 2018, 000009 del 2016 y 20211700000005-5 de 2021 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- g) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Asociación no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Excepto los meses enero, mayo y junio que pago extemporáneamente.
- h) La Asociación da cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud según Circular Externa 2022151000000053-5 del 5 de agosto de 2022, en relación con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para Asociación es públicas a partir del mes de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nydia Jasmin Mora Torres".

Nydia Jasmin Mora Torres

Revisor Fiscal de Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira - DUSAKAWI EPSI
T.P. 165330-T

Designado por: Baker Tilly Colombia Ltda.

25 de abril de 2024